



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Purificación, veintiséis (26) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia : Proceso Ordinario Laboral.
Demandante : Geovanny Padilla Chacón.
Demandada : Hugo Armando Criollo Díaz.
Radicación : Número 73-585-31-12-001-2024-00044-00.

Al resolver sobre la admisión de la demanda, encuentra el Juzgado que presenta una inconsistencia que en el acápite de competencia y cuantía el demandante hace referencia a unas indemnizaciones y otros tributos relacionados en las pretensiones de la demanda, que pueden provocar confusiones al momento de contestarla, razón por la cual se debe corregir tal defecto.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social, se ordena devolver la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, el demandante la subsane teniendo en cuenta la observación hecha.

NOTIFIQUESE.

MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA
Juez